Radicado: S 2024000974
Fecha: 02/10/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VERIFICA LA IDONEIDAD Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes – INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, la Ordenanza 8E de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, es un instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normativa en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la de asesorar en deporte, educación física y recreación a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento y su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

2. El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

“(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)”

3. En virtud de la autorización concedida por el artículo constitucional anteriormente mencionado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual, establece en el artículo 2, la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para lo cual refirió lo siguiente:

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

4. A su vez, estableció la obligatoriedad del representante legal de la Entidad de autorizar de manera expresa la suscripción, para cada contrato en particular, y al respecto señala:

Radicado: S 2024000974
Fecha: 02/10/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



"(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

5. La contratación mencionada, corresponde al apoyo a que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte de la entidad apoyada y que los recursos que aporta INDEPORTES ANTIOQUIA, están destinados para apoyar económicamente a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia.

6. La misión de INDEPORTES ANTIOQUIA refiere:

"Servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre".

7. El Instituto como ente deportivo departamental que forma parte del sistema nacional del deporte, tiene entre otras funciones, la de realizar acompañamiento a los organismos deportivos, de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas de este Instituto.

8. La Ordenanza 11 de 2024, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR ANTIOQUIA FIRME," en la línea estratégica 2 COHESIÓN DESDE LO SOCIAL componente 2.1 Bien – Estar: Salud Integral Programa 2.1.8 DESARROLLO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO PARA LA COMPETENCIA, establece:

"Potencia el alto rendimiento de los atletas y para-atletas mediante la implementación de estrategias eficientes de preparación. Se centra en proporcionar apoyos en aspectos técnicos, médicos y psicosociales, para estructuración adecuada para su participación en eventos competitivos.

Promueve la descentralización deportiva con el fin de ampliar la cobertura y generar reserva deportiva en el departamento de Antioquia, contribuyendo así a la consecución de altos logros a nivel nacional e internacional. Además, se busca no solo mejorar el rendimiento deportivo, sino también el desarrollo y la calidad de vida de los atletas y para-atletas. Para ello, se asegura que las condiciones sociales y vitales sean propicias para su entrenamiento y competición.

Como parte de sus acciones, se brinda apoyo para la participación en eventos nacionales y del ciclo olímpico mediante el apoyo a las organizaciones deportivas. Además, se proporcionan estímulos que abarcan aspectos económicos, de aseguramiento, alimentación, alojamiento y educación, con el fin de desarrollar el potencial deportivo de los atletas y para-atletas. Esto se complementa con la atención médica especializada y el acompañamiento de entrenadores cualificados, asegurando que los deportistas estén preparados para enfrentar los desafíos competitivos".

9. El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000), respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 802 de 2024.

Radicado: S 2024000974
Fecha: 02/10/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA

10. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:

"El contrato no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto".

11. Acorde con el inciso primero del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que establece la exigencia de la "Reconocida Idoneidad" y la experiencia de la entidad apoyada, la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros de INDEPORTES ANTIOQUIA verificó los siguientes aspectos:

a. De acuerdo con el estatuto**,** el objeto de la LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA es fomentar, administrar, reglamentar, orientar, organizar y dirigir la práctica del deporte de Canotaje, sus modalidades afines dentro del departamento de Antioquia; así como impulsar programas de interés público y social, con la sujeción de las normas de la federación Colombiana de Canotaje y a las demás disposiciones que dicte el gobierno nacional y departamental.

b. Una vez verificada la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro, encuentra que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido el 16/08/2024, expedido por INDEPORTES, con una vigencia de seis (6) meses.
- Resolución 001153 del 08/11/2023, de renovación del reconocimiento deportivo, expedida por el MINISTERIO DEL DEPORTE.
- Resolución 2024000559 del 20/06/2024, de inscripción de dignatarios, expedida por INDEPORTES.

c. Experiencia:

Una vez verificada la "lista de contratos de los proveedores con el sector público o privado" diligenciado por la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes, se encuentra que la misma tiene experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, ya que ejecutó en debida forma actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2019	213	Convenio para contribuir al desarrollo del PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO con la participación de los deportistas que conforman la Selección Antioquia, en competencias deportivas de carácter nacional e internacional de acuerdo a las diferentes disciplinas deportivas.	$398.495.000

d. Estructura Organizacional:

Radicado: S 2024000974
Fecha: 02/10/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA

Una vez verificado por la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros de INDEPORTES Antioquia, el formato de capacidad financiera y organizacional, se encontró lo siguiente:

- En el estatuto, en el certificado de existencia y representación legal y en la resolución de inscripción de dignatarios, figura el órgano de administración independiente con la capacidad de supervisar las actividades del representante legal y de establecer los lineamientos sobre la dirección de la entidad sin ánimo de lucro.

- Cuentan con estados financieros auditados del periodo fiscal 2023, suscritos por el revisor fiscal y/o contador público en los casos que aplique, disponibles para sus grupos de interés.

e. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Una vez verificado por la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros de INDEPORTES Antioquia, el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Aportaron indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.

- Aportaron indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales D y E, el siguiente es el cuadro resumen:

LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA			
NIT 800153894-6			
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**VERIFICADO**	**OBSERVACIONES**	**FOLIO**
1. RUT	SI	Fecha de actualización: 28/08/2024	6
2. Régimen	SI	Régimen ordinario	6
3. Balance General	SI	31-dic.-23	1
4. Estado de Resultados	SI	31-dic.-23	1
5. Notas a los Estados Financieros	SI	31-dic.-23	20
6. Certificación o dictamen de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).	SI	31-dic.-23	5
7.Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.	SI	10 de junio de 1992	1
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI		1
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI		1

Radicado: S 2024000974
Fecha: 02/10/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA

f. Reputación:

- La Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros de INDEPORTES Antioquia verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con reputación favorable o positiva, la cual reposa en el expediente contractual.
- Además, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro y de medidas correctivas, antecedentes por delitos sexuales y REDAM del representante legal.
- Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los integrantes del órgano de administración se encuentra inmersos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

12. Es importante para la Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros de INDEPORTES ANTIOQUIA apoyar e impulsar las propuestas presentadas por las ligas departamentales, en aras de seguir avanzando en la consolidación de resultados en materia deportiva; para el caso en particular se hace necesario realizar un convenio con la LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA para el desarrollo del proyecto: Apoyo económico a las organizaciones deportivas que representan en competencias al departamento de Antioquia.

13. De conformidad con lo anterior, con fundamento en el Decreto 092 de 2017, y siguiendo la recomendación del Comité de Contratación de INDEPORTES Antioquia, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, es procedente autorizar la celebración del convenio relacionado en el resuelve de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la suscripción de convenio de apoyo con la LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA, identificada con NIT N° 811017520-5, representada legalmente por WILMAR GUERRERO LÓPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.759.760, en su calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro, quien posee idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del siguiente objeto contractual:

"CONVENIO CON LA LIGA DE CANOTAJE DE ANTIOQUIA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALTOS LOGROS Y LIDERAZGO DEPORTIVO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DEPORTISTAS QUE CONFORMAN LA SELECCIÓN ANTIOQUIA PARA JUEGOS NACIONALES".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Entidad cuenta para dicho convenio de apoyo con un presupuesto oficial de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000), acorde con la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro y el análisis de precios, de la siguiente manera:

Radicado: S 2024000974
Fecha: 02/10/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
802 de 2024	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	2.43.4302.20.0-205400.2.3.3.09.17. 2.43.4302.20.4-101124.2.3.3.09.17.	Valor del CDP $60.000.000 $50.000.000
VALOR TOTAL DEL CDP				**$110.000.000**
VALOR TOTAL A COMPROMETER				**$110.000.000**

Los cuáles serán desembolsados de la siguiente manera:

Desembolsar a la LIGA, conforme a la solicitud o necesidad expuesta, teniendo en cuenta el presupuesto detallado, tomando en cuenta el análisis de precios que avalará la determinación de los mismos.

El desembolso inicial y los desembolsos parciales podrán ser hasta el 40% del valor del convenio, hasta solicitar el valor total del mismo.

La liga deberá entregar en la primera solicitud de desembolso carta remisoria, cuenta de cobro, informe de planificación técnica, presupuesto detallado, cotizaciones, clausulado del convenio, constancia de inicio del convenio, paz y salvo de seguridad social y parafiscales, certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el desembolso; el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA verificará la documentación mencionada y proyectará en el formato F-GF-50 autorización de desembolso de recursos.

Una vez terminado el evento o la necesidad expuesta, deberá presentar la rendición de cuentas con todos los soportes y con los documentos anexos según formato de calidad F-AT-118 lista de chequeo rendición de cuentas, certificación por parte del Supervisor de que la rendición de cuentas presentada cumple con las exigencias establecidas.

Para solicitar los siguientes desembolsos la liga deberá presentar carta remisoria, cuenta de cobro, informe de planificación técnica, presupuesto detallado, cotizaciones, paz y salvo de seguridad social y parafiscales; el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA verificará la documentación mencionada y proyectará en el formato F-GF-09 acta de recibo a satisfacción y F-CA-58 Informe de Supervisión.

Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la entidad apoyada designe para el efecto, de acuerdo a las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC".

INDEPORTES deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO – PLAZO: Desde el inicio de ejecución del convenio electrónico, sin exceder el 30 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Radicado: S 2024000974
Fecha: 02/10/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauricio Velásquez Cuadros Abogado Contratista Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros		27/09/2024
Revisó	Gabriel Guillermo Sierra Restrepo Profesional Especializado Oficina Jurídica		01/10/2024
Revisó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Jurídica		01/10/2024
Aprobó	Sebastián Ocampo Vargas Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros		01/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			